MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 347 -2019-MINEM/DGAAH

Lima, 17 JUL. 2019

Vistos, la Resolución N° 16 de fecha 07 de junio de 2019, expedida por el 4° Juzgado Constitucional de Lima, recaída en el Expediente N° 32365-2014-0-1801-JR-CI-04; y, el Memorando N°659-2019/MINEM-PP de la Procuraduría Pública del Ministerio de Energía y Minas de fecha 05 de julio de 2019, ambos documentos con Registro N° I-12446-2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 283-2011-MEM/AAE de fecha 03 de octubre de 2011, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (ahora, DGAAH) aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Perforación de hasta 02 pozos exploratorios desde la Plataforma DOM-1 en el Lote 116, presentado por Maurel Et Prom Perú S.A.C.;

Que, mediante escrito N° 2316057 de fecha 01 de agosto de 2013, Pacific Stratus Energy del Perú S.A., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (ahora, DGAAH) copia del Decreto Supremo N° 021-2013-EM de fecha 28 de junio de 2013, por medio del cual se aprobó la cesión de posición contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 116, suscrito entre Perúpetro S.A. y Maurel Et Prom Perú S.AC., a favor de Pacific Stratus Energy S.A. Sucursal del Perú;

Que, mediante Oficio N° 2308-2013-MEM/AAE de fecha 16 de agosto de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (ahora, DGAAH) remitió a Pacific Stratus Energy S.A. Sucursal del Perú, el Informe N° 103-2013-MEM-AAE/MS, por medio del cual se dio conformidad al Informe Técnico Sustentatorio Modificación de las Facilidades Logísticas del Proyecto de Perforación de hasta 02 pozos exploratorios desde la Plataforma DOM-1 en el Lote 116;

Que, mediante Resolución Directoral N° 388-2017-MEM/DGAAE de fecha 21 de setiembre de 2017, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (ahora, DGAAH) aprobó el Plan de Abandono Parcial de la Plataforma DOM-1 - Pozo Fortuna 1XD - ST3, en el Lote 116, presentado por Pacific Stratus Energy S.A. Sucursal del Perú;

Que, mediante Carta s/n de fecha 20 de junio de 2019, Pacific Stratus Energy del Perú S.A. informa a Perúpetro S.A. el inicio de la movilización de personal y equipos correspondientes a las actividades del Plan de Abandono Parcial de la Plataforma DOM-1, en el Lote 116, aprobado mediante Resolución Directoral N° 388-2017-MEM/DGAAE;

Que, con fecha 12 de agosto del 2014, los señores Zebelio Kayak Jempekit, Presidente de la Organización de Desarrollo de las Comunidades Fronterizas del Cenepa (ODECOFROC); el comunero Awajún, Santiago Manuin Valera, Presidente de la Comisión Permanente de los Pueblos Awajún y

Wampis; Wrays Pérez Ramírez, Presiente de la Comisión Permanente de los Pueblos Awajún y Wampis; y Ananias Shawit Kasen, Presidente de la Federación Indígena Sector Shawit, en calidad de demandantes, interponen una demanda de amparo contra el Ministerio de Energía y Minas y Perúpetro S.A., en calidad de demandados, por vulneración del derecho de participación ciudadana (consulta previa y consentimiento) de las comunidades nativas representadas por los demandantes;

Que, mediante Resolución N° 13 de fecha 28 de marzo de 2017, expedida por el 4° Juzgado Constitucional de Lima, resolvió, entre otros:

*"(...) **Ordenar** la nulidad (...) de la R.D. N° 283-2011-MEM/AAE, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental EIA para explorar 2 pozos exploratorios (...)"*

Que, mediante Resolución N° 18 de fecha 03 de marzo de 2018, expedida por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, resolvió, entre otros:

"(...)
***REVOCARON** en los extremos que **Ordena** la nulidad (...) de la RD N° 283-2011-MEM/AAE, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental EIA para explorar 2 pozos exploratorios. **REFORMULANDOLA, ORDENARON** 1) la **SUSPENSIÓN** de la vigencia (...) de la R.D. N° 283-2011-MEM/AAE, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental EIA para explorar **2 pozos exploratorios**. (...)"*

Que, mediante Resolución N° 16 de fecha 07 de junio de 2019 expedida por el 4° Juzgado Constitucional de Lima, se da inicio a la ejecución de la sentencia emitida mediante Resolución N° 18 de fecha 03 de marzo de 2018 de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, ordenando al Ministerio de Energía y Minas y a Perúpetro S.A., en calidad de demandados, cumplan, entre otros, con lo siguiente:

"(...)
II. Decisión
1. ***Cúmplase** con lo ejecutoriado por la Segunda Sala Civil de Lima.*
2. ***Damos** inicio a la ejecución de la sentencia.*
3. ***Ordenar a las entidades demandadas** para que, cumplan con:*

- ***Suspender** la vigencia (...) de la Resolución Directoral 283-2011-MEM/AAE, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental para explorar 2 pozos exploratorios.*
  (...)"

Que, por lo antes expuesto, mediante el presente acto corresponde acatar, dentro del plazo señalado, lo dispuesto en la Resolución N° 16 de fecha 07 de junio de 2019, emitida por el 4° Juzgado Constitucional de Lima, en el sentido que, ordena suspender la vigencia de la Resolución Directoral N° 283-2011-MEM/AAE, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Perforación de hasta 02 pozos exploratorios desde la Plataforma DOM-1, en el Lote 116, conforme a los términos indicados en la citada Resolución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-03-JUS, reconoce el carácter vinculante de las decisiones judiciales, por el cual toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACATAR la Resolución N° 16 de fecha 07 de junio de 2019, emitida por el 4° Juzgado Constitucional de Lima, en el sentido que, ordena suspender la vigencia de la Resolución Directoral N°

283-2011-MEM/AAE, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Perforación de hasta 02 pozos exploratorios desde la Plataforma DOM-1, en el Lote 116, la cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Entiéndase, que la suspensión de la vigencia de la Resolución Directoral N° 283-2011-MEM/AAE, no afecta la ejecución de las actividades del Plan de Abandono Parcial de la Plataforma DOM-1, en el Lote 116, aprobado mediante Resolución Directoral N° 388-2017-MEM/DGAAE.

Artículo 2°.- Remitir a **Pacific Stratus Energy del Perú S.A.** la presente Resolución Directoral, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental copia de la presente Resolución Directoral, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4°.- Publíquese en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Abog. Martha Inés Aldana Durán
Directora General de
Asuntos Ambientales de Hidrocarburos